

BANDO INFORMATIVO

Habiendo sido comunicadas, las empresas instaladoras de canalones y bajantes, tras la granizada de finales de agosto, de la existencia de la Ordenanza Municipal de la Edificación Número 2, la cual regula las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas y espacios visibles desde la vía pública, se publica el siguiente bando para informar a los vecinos que tengan que sustituir sus canalones y bajantes de las condiciones que estos deben cumplir.

En el artículo 4.6 de dicha Ordenanza se expone el tipo y ubicación de canalón y bajante permitidos en caso de que sea necesaria su instalación, de obligado cumplimiento en la Zona de Conjunto y en el Área de Respeto.

- a. Los canalones se situarán volados en el borde del alero.
- b. Las nuevas bajantes se ubicarán en el límite entre la edificación objeto de la intervención y las colindantes o tramos intermedios, si fuera necesario, buscando no alterar significativamente la fachada, discurriendo en un solo trazado vertical hasta planta baja, salvo que se trate de gárgolas, en cuyo caso, la ubicación y número de las mismas se decidirá, a propuesta del promotor, por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos.
- c. Serán de sección semicircular/circular, prohibiéndose los de sección cuadrada o rectangular.
- d. Se prohíbe el uso del PVC.
- e. Deberán ser metálicos (chapa galvanizada, aluminio, cobre o cinc.) en función del color de la fachada (chapa galvanizada, aluminio o zinc en fachadas blancas y cobre en fachadas de piedra o similar).